



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO: LXVI/CPAP/036/2025

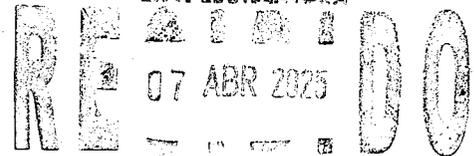
ASUNTO: Se presenta Dictamen

Secretaría de Servicios Parlamentarios

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 2 de abril de 2025

**LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



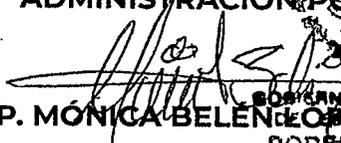
Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones

La suscrita Mónica Belén López Javier, Presidenta de la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción I y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 42 fracción I, 64 fracción V, 68 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de la soberanía, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE No. 7 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO.

Lo anterior para que sea inscrito en el orden del día de la próxima sesión del Pleno del H. Congreso del Estado y se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA


DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

C. f. p. Expediente

**EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA No. 7**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, DE MANERA
PRIORITARIA, IMPULSE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PRONTA
INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN PARA ATENDER, PREVENIR Y ELIMINAR LA
DISCRIMINACIÓN EN OAXACA, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE SUS
RESPECTIVOS ÓRGANOS AUXILIARES Y DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME
A LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA ATENDER, PREVENIR Y ELIMINAR LA
DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA, TOMANDO EN CUENTA LAS
CONDICIONES PRESUPUESTALES Y OPERATIVAS QUE PERMITAN SU
CUMPLIMIENTO EFECTIVO**

HONORABLE ASAMBLEA

Quienes integramos la Comisión Permanente de Administración Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 51, 53 fracción I y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 63, 65 fracción I y 66 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y; los artículos 34, 42 fracción I, 64, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivado del estudio y análisis del expediente al rubro citado de la Comisión Permanente, sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo de conformidad con los ANTECEDENTES CONSIDERACIONES siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 20 de diciembre de 2024, la Secretaría de Servicios Parlamentarios recibió el oficio LXVII/DIPS/030/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por la Diputada Irma Pineda Santiago y por el Diputado Juan Marcelino Sánchez Valdivieso, quienes presentaron una proposición con punto de acuerdo para instruir

a la brevedad la instalación y puesta en operación de la Comisión para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en Oaxaca.

2. En sesión ordinaria del Pleno Legislativo de fecha 31 de diciembre de 2024, se dio cuenta del oficio referido en el punto anterior, acordando para su estudio y dictamen, turnarlo a la Comisión Permanente de Administración Pública.

3. Con fecha 6 de enero de 2024, la Secretaría de Servicios Parlamentarios notificó a la Presidencia de la Comisión Permanente de Administración Pública a través del oficio LXVI/A.L./COM.PERM./261/2024, la Iniciativa referida, integrándose así el expediente No. 7 del Índice de la Comisión.

4. En sesión ordinaria, la Comisión Permanente de Administración Pública procedió al estudio, discusión y análisis del expediente No. 7 en el Índice de la Comisión, dictaminando conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 51, 53 fracción I y 59 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción I, 66 fracción y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 34, 36, 42 fracción I y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Administración Pública tiene las facultades y atribuciones para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO. Que la parte promovente, en las consideraciones de su propuesta señala lo siguiente:

La discriminación es una problemática que afecta de manera directa a las personas, comunidades y sociedades, limitando el acceso de derechos fundamentales, oportunidades y la plena participación en la vida social, política y económica. En México, particularmente en el estado de Oaxaca, la diversidad cultural y étnica, la diversidad sexual, la migración, la pobreza, la discapacidad y la edad son algunas de las características más destacadas, lo que también presenta desafíos importantes en términos de inclusión, equidad y justicia social. En este contexto, la creación de la Comisión para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Oaxaca, resulta no sólo relevante, si no esencial para promover la dignidad humana y garantizar un futuro más justo para todas las personas que habitan en el estado.

Oaxaca es uno de los estados más diversos de México. Con una rica herencia indígena, que representa alrededor del 40% de la población estatal, Oaxaca alberga numerosos pueblos originarios con lenguas, costumbres y tradiciones propias. Esta pluralidad cultural enriquece a la región, pero también la coloca en una situación vulnerable frente a prácticas discriminatorias que afectan, en particular, a los pueblos indígenas, afrodescendientes y otras minorías. Tal es el caso de la población LGBTI+, que nuestro estado asciende a 211 mil 547 personas que se asumen como parte de esta comunidad, lo que representa el 6.9% de la población estatal de 15 años o más.

...

La discriminación en Oaxaca no solo se manifiesta en el ámbito social, sino también en el acceso a servicios de salud, educación, empleo y en la participación política. A menudo, los grupos vulnerabilizados enfrentan obstáculos para acceder a servicios públicos adecuados, ya sea por la barrera del idioma, la falta de infraestructura o por prejuicios que los

estigmatizan como ciudadanos de segunda clase. A su vez, la discriminación en el ámbito laboral, la violencia de género y la exclusión social se combinan para crear un entorno de desigualdad estructural que perpetúa ciclos de pobreza y marginación.

A propósito de este tema, como diputada y diputado de la LXVI Legislatura Constitucional del estado de Oaxaca nos reunimos con la organización civil TRANSformándome y MexFam del Istmo al respecto de la violencia y discriminación contra las diversidades sexuales en la región de Istmeña. Ambos legisladores nos comprometimos a coordinar acciones y propuestas de la lucha contra la discriminación y por la construcción de una sociedad más inclusiva.

En este sentido, exhortamos respetuosamente al gobierno del Estado para que a la brevedad instale y ponga en operación la Comisión para Atender Prevenir y Eliminar la Discriminación en Oaxaca, así como su Consejo Consultivo, ello en virtud de que la Ley para atender prevenir y eliminar la discriminación en el Estado de Oaxaca vigente, misma que fue publicada el día nueve de diciembre del año 2013 en el marco del día Internacional de los Derechos Humanos, es decir, hace 11 años, establece su funcionamiento y operación como un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá a su cargo la rectoría en la aplicación de la Ley, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos. es (sic) resumen, sin la Comisión y el Consejo la ley las y los oaxaqueños se encuentran en estado de indefensión frente a actos discriminatorios de los que pudiesen ser víctimas.

Tanto la Comisión como el Consejo Consultivo son fundamentales para abordar esta problemática de manera integral. En primer lugar, esta comisión al ser un órgano autónomo y especializado sirve como un espacio

institucional para escuchar las denuncias de discriminación y ofrecer mecanismos de reparación a las víctimas. Contar con una instancia oficial es vital, ya que, en muchas ocasiones, las personas afectadas por discriminación temen denunciar por miedo a represalias o por desconfianza en las instituciones. La existencia de una comisión facilita un espacio seguro y accesible para que las personas se expresen y busquen justicia.

Además, esta comisión tiene la responsabilidad de diseñar e implementar políticas públicas enfocadas en la prevención de la discriminación en todos sus ámbitos: laboral, educativo, de salud y en el acceso a servicios públicos. A través de la investigación y el análisis de los patrones de discriminación en las regiones, la comisión podría generar información valiosa para sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la inclusión, así como fomentar el respeto por los derechos humanos y la diversidad cultural.

Una de las tareas más cruciales de la comisión es la promoción de la educación en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación. Esto implica diseñar programas educativos y de sensibilización para el estudiantado, funcionariado público y la población en general, a fin de erradicar los prejuicios y estereotipos que perpetúan las prácticas discriminatorias. Además, es importante promover la interculturalidad, entendida como el respeto y la valoración de la diversidad cultural, como un pilar de convivencia pacífica y armónica en la sociedad oaxaqueña.

CUARTO.- ESTUDIO Y ANÁLISIS. Una vez analizada la Proposición con Punto de Acuerdo, quienes integramos la Comisión Permanente de Administración Pública, observamos su pertinencia y relevancia, con adecuaciones a su redacción, de conformidad con las siguientes consideraciones:

La discriminación es una problemática que está presente en nuestra sociedad que debe atenderse de manera integral para lograr su eliminación. Según la Encuesta

Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, el 26.7% de la población de 18 años y más, manifestó haber sido discriminada, entre julio de 2021 y septiembre de 2022. En este sentido, es apremiante que las acciones y mecanismos que están dispuestos en la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca se lleven a cabo.

QUINTO.- Que la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca es de observancia general, siendo la Comisión para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Oaxaca quien tiene a cargo la aplicación de la Ley, en los términos que señala el artículo 25 que a la letra dice:

Artículo 25. La Comisión para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Oaxaca, es un organismo públicos (sic) descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá a su cargo la rectoría en la aplicación de la presente Ley, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos.

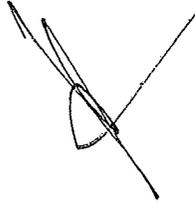
[...]

Lo anterior resalta la importancia que tiene que la Comisión para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Oaxaca, se instale con prontitud.

SEXTO.- Esta Comisión Dictaminadora reconoce que la creación de la Comisión para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en Oaxaca, como órgano descentralizado implica, según el artículo 28 de la respectiva Ley, lo siguiente:

Artículo 28. El patrimonio de la Comisión se integrará con:

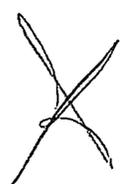
- I. Los recursos que le asigne el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca;

- 
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados, donados o que adquiera por cualquier otro título lícito;
 - III. Los fondos que obtenga por el financiamiento de programas específicos; y
 - IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.

En este sentido, la operatividad de la Comisión requiere la asignación de recursos a través del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, mismo que, desde 2013, año en el que se aprobó la Ley para Atender Prevenir y Eliminar la Discriminación en Oaxaca, no se han destinado.

SÉPTIMO.- Que la importancia del nombramiento del Consejo Consultivo Ciudadano al que refiere la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca, se sustenta en sus atribuciones delimitadas en el artículo 45 de la Ley, destacándose:

Artículo 45. Son atribuciones del Consejo Consultivo Ciudadano:

- 
- I. Presentar opiniones ante la Junta de Gobierno, sobre el desarrollo de los programas y actividades que realice la Comisión;
 - II. Asesorar a la Junta de Gobierno, en cuestiones relacionadas con la prevención y eliminación de todos los actos discriminatorios;
 - [...]
 - IV. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por la Junta de Gobierno o por el Director General de la Comisión;
 - V. Nombrar cinco personas integrantes del propio Consejo Consultivo Ciudadano, para que formen parte de la Junta de Gobierno de la
- 
- 

Comisión, de conformidad al procedimiento establecido en su
Reglamento;

[...]

OCTAVO.- Que, si bien es cierto, el artículo 44 de la citada Ley se dice que, quienes sean parte de este Consejo no tendrán ninguna remuneración económica pues su participación será honorífica, en el artículo 48 de esta misma Ley, se establece que, será la Comisión para Atender Prevenir y Eliminar la Discriminación en Oaxaca quien les provea los recursos necesarios para el desempeño de sus actividades, por tanto, su instalación también se supedita al financiamiento que pueda recibir la Comisión.

Con base en lo expuesto, quienes integramos la Comisión Permanente de Administración Pública, converge con la parte promovente sobre el apremio porque se cree la Comisión para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en Oaxaca y se integre al Consejo Consultivo Ciudadano que prevé la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca, en los términos de la correspondiente Ley, haciendo valer la premisa de la Cuarta Transformación que busca justicia social y protección de los derechos humanos.

En este sentido, la Comisión Dictaminadora considera pertinente emitir en sentido positivo el presente:

DICTAMEN

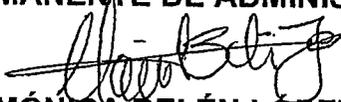
La Comisión Permanente de Administración Pública determina procedente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe en sentido positivo la Proposición con Punto de Acuerdo del expediente No. 7 del Índice de la Comisión Permanente de Administración Pública, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, en los términos del siguiente:

ACUERDO

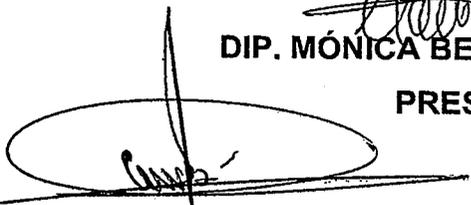
ÚNICO. Dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca para que, de manera prioritaria, impulse las acciones necesarias para la pronta instalación de la Comisión para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en Oaxaca, así como la integración de sus respectivos Órganos Auxiliares y de Administración, conforme a lo establecido en la Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca, tomando en cuenta las condiciones presupuestales y operativas que permitan su cumplimiento efectivo.

Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
PRESIDENTA



DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE



DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ
INTEGRANTE



DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
INTEGRANTE



DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
INTEGRANTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE No. 7, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.